



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de noviembre de 2023**

Proceso	Ordinario
Demandante	Juan Camilo Serna Zuluaga
Demandada	Nuva S.A.S.
Radicado	2023-371
Auto interlocutorio	1079
Asunto	Admite demanda
Fecha de reparto	03 de noviembre de 2023

Por ser competente este despacho para conocer del presente asunto, y teniendo que una vez verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - CPTSS, modificados por la Ley 712 de 2001; cumpliéndose a su vez con lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que con la presentación de la demanda fue enviada simultáneamente copia de esta y sus anexos al correo electrónico que se indica como el de notificación de la sociedad demandada, se admitirá la demanda.

Consecuente con lo anterior, se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la demandada, al correo electrónico gerencia@nuva.co, de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código General del Proceso - CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Juan Miguel Plata López, identificado con C.C. 98.672.252 y T.P. 133.569 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales del demandante en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por Juan Camilo Serna Zuluaga, contra Nuva S.A.S., representada legalmente por el señor Gabriel Jaime Gómez Gómez.

Segundo. Notificar a la sociedad demandada de la admisión de la presente demanda, al correo gerencia@nuva.co, lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, **adjuntando copia del auto admisorio y de la demanda.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a la demandada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá presentarse a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada, ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 del CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico

Radicado Único Nacional 05001310500620230037100

(j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 006-2023-351 y los nombres de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Reconocer personería al doctor Juan Miguel Plata López, identificado con C.C. 98.672.252 y T.P. 133.569 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales del demandante en los términos del poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Firmado Por:

Maria Josefina Guarín Garzón

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb559422d36b1570c76e5e39303e92aa6f925aadaa3e5357393dd104b46eb04a**

Documento generado en 23/11/2023 09:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>